

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref.: Proceso No. 2258993103001-2019-00225-00

A propósito de lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo de los dineros que cualquier concepto tenga la parte demandada en las entidades indicadas en los numerales 1 y 2 del escrito de cautelares. Oficiese a quien corresponda, limitando la medida a la suma de \$413'000.000 y advirtiendo respecto de las cuentas de ahorro, sobre el límite de inembargabilidad de que tratan los artículos 126 y 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 4° y 5° de la ley 1555 de 2012.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de las acciones que el demandado MIHALY FLANDORFFER PENICHE tenga en la sociedad YAXA COLOMBIA S.A.S. Oficiese a dicha entidad en los términos de ley, limitando la medida a la suma de \$413'000.000.

3.-**DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, honorarios, comisiones que el demandado MIHALY FLANDORFFER PENICHE perciba en la sociedad YAXA COLOMBIA S.A.S. Oficiese limitando la medida a la suma de \$413'000.000.

4.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, exceptuando los sujetos a registro, que de propiedad de la parte

demandada se encuentren ubicados en la Carrera 5 No. 86 A-48 de Bogotá o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, al Juez Civil Municipal -Reparto de Bogotá.

Se señala como valor de los honorarios provisionales la suma de \$250.000, sin que sea viable señalar un monto superior al establecido.

Líbrese despacho comisorio único comunicando la presente determinación, limitando la medida a la suma de \$ 550'000.000.

NOTIFÍQUESE,


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
Zipaquirá, 03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO